

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 09-06-2025

PARA: SUBGERENCIA DE OPERACIONES

DE: SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

REF: SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495¹ de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y, así mismo “(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.”

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068² de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992. Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*⁴, como el Decreto No. 288⁵ de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio S.A. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

Así mismo, la *Ley 489 de 1998*⁶, determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

¹ Decreto 495 de 2019 “por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones”

² Decreto 3068 de 1968. “por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo”

³ Decreto 2168 de 1992. “por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE”

⁴ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** “Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

⁵ Decreto 288 de 2004. “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones.”

⁶ Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Mediante la Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 *“por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y se establecen sus funciones”*, se indica que la Subgerencia de Estructuración de proyectos estará integrada por i) Grupo de Estructuración de Proyectos y ii) Grupo de Evaluación de Proyectos y determina las actividades propias de cada uno, teniendo en cuenta la conducción de la información en esta línea de negocio

Mediante Resolución No. 240 del 27 de septiembre de 2023 se modificó parcialmente la Resolución 137 de 2023 determinando entre otras las siguientes funciones: *“1. Gestionar la evaluación y/o validación integral (técnica, financiera, legal, ambiental, social y predial) de proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada. 2. Revisar las condiciones de viabilidad de los proyectos a través de la realización de estudios multidisciplinarios. 3. Realizar el análisis y diagnóstico integral (técnico, financiero, legal, ambiental, social y predial) requerido para la evaluación de proyectos, así como la definición de políticas y programas. 4. Diseñar esquemas para la optimización de recursos disponibles para los proyectos evaluados. 5. Desarrollar estrategias y procedimientos para la evaluación de los proyectos. 6. Adelantar actividades tendientes a evaluar o validar iniciativas públicas y/o privadas de proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada. (...) 9. Realizar la interventoría a los proyectos (...) 20. Liderar la coordinación y ejecución de las estrategias y los procedimientos aprobados por ENTerritorio S.A. y el cliente para la implementación del objeto del proyecto.”*

Ahora bien, ENTerritorio S.A., es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, que tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios y ejecución de proyectos en todos los sectores, a través de sus líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

Bajo estas líneas opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio M-CM-01 en específico para la línea de negocio de Evaluación de los proyectos indica lo siguiente: *“Bajo la línea de negocio de Evaluación de Proyectos, ENTerritorio S.A. presta servicios de consultoría para evaluar integralmente proyectos o iniciativas empresariales o de programas de emprendimiento, que buscan financiación para cristalizar las ideas de negocios.*

Los servicios que ofrece ENTerritorio S.A. a través de la línea de evaluación de proyectos incluyen el análisis para iniciativas a ser desarrolladas en diversos sectores de la economía, como el agrícola, pecuario, agroindustrial, industrial, comercio, servicios, entre otros.

ENTerritorio S.A. ha logrado consolidarse como la entidad líder en el mercado en la prestación de servicios de consultoría para la evaluación de proyectos. Efectivamente, con su experiencia, diseño de metodologías y procesos implementados ha acumulado una experiencia incomparable en cuanto a cantidad de planes de empresa evaluados para importantes programas de fomento al emprendimiento. Atendiendo la naturaleza jurídica de esta línea de negocios, y en virtud de su carácter como servicio de consultoría, ENTerritorio S.A. podrá llevar a cabo interventorías y supervisiones de proyectos.”

Vale la pena mencionar que, la evaluación de proyectos incluye los procesos de gestión y las actividades, para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución de las interventorías mediante los procesos de planeación, ejecución, monitores, control y cierre, garantizando el desarrollo de todas las actividades que componen el proceso, acreditando eficiencia, sostenibilidad y calidad entre otros.

En razón a lo anterior, ENTerritorio S.A. suscribió con FIDUBOGOTA el contrato de prestación de servicios de Interventoría No. 03 (Fidubogota) 224003 (ENTerritorio S.A.) cuyo objeto es: “El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, de riesgos, contable, ambiental, social, de seguros, para la ejecución de etapas de estructuración, categorización, diagnóstico, y ejecución de obras del esquema público para la aplicación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda urbana de conformidad con las especificaciones y priorización realizada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA.” El cual tiene vigencia hasta el 22 de marzo de 2026.

De conformidad con las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato No. 03 (Fidubogota) 224003 (ENTerritorio S.A.) a ENTerritorio SA. le asiste entre otras las siguientes obligaciones: “2. Presentar al SUPERVISOR del presente CONTRATO las hojas de vida del personal mínimo exigido, de acuerdo con los perfiles requeridos¹⁵. Garantizar los medios, equipos e instalaciones que permitan la ejecución de las actividades de supervisión, entre otros, en los términos del presente CONTRATO.¹⁶ Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”

Así mismo se estableció en el contrato: “Aprobación del personal: El SUPERVISOR del presente CONTRATO verificará el cumplimiento del personal mínimo exigido para la ejecución del CONTRATO (...)

Nota: El CONTRATISTA deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los estudios previos, y sin que esto genere un mayor valor para el CONTRATANTE”

Así las cosas, ENTerritorio S.A en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios 224003 debe conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de conformidad con los roles aprobados mediante la propuesta de negocio, el cual estará integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores, profesionales jurídicos y profesionales administrativos , financieros y apoyos, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

Dicho lo anterior y de conformidad con los roles establecidos en la propuesta de negocio aprobada por FIDUBOGOTA S.A y las obligaciones derivadas del Contrato No. 224003 se requiere adelantar la contratación de un profesional jurídico para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2025, ejecutar las

actividades tendientes a brindar apoyo jurídico en cada una de las etapas del contrato, así como realizar la verificación desde lo jurídico de los pronunciamientos que emita ENTerritorio S.A en calidad de interventoría, orientar desde lo jurídico las respuesta a las solicitudes que efectuó el MVCT, FIDUBLGOTA, contratistas de obra o cualquiera de los actores involucrados en el marco de los mejoramientos de vivienda del contrato de prestación de servicios No.224003 y entre otras actividades que serán descritas en el numeral 2.2.2 del presente memorando.

Es por ello que, mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A. busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar las actividades como profesional administrativo en la ejecución del contrato 224003 suscrito con FIDUBOGOTA

El plazo solicitado es necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por ENTerritorio S.A. con Fidubogota en el contrato No. 224003 así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2024, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el Grupo de Evaluación de Proyectos no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir, en forma debida y oportuna, las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación dentro del marco de contratación avalado por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias de la Subgerencia de Estructuración de proyectos

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como profesional jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios No. 224003 suscrito con FIDUBOGOTA en el Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados

NOTA: El objeto del contrato y sus obligaciones deben corresponder a los propios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y no a otras tipologías contractuales.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

- a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de

- Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.
- c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
 - d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
 - e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
 - f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
 - g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
 - h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
 - i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega F-PR-23*, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
 - j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
 - l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.

2.2.2. Obligaciones específicas:

- a) Realizar las actividades como profesional jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios de Interventoría No. 224003 dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.
- b) Realizar actividades jurídicas frente en las etapas del contrato marco 224003 y la contratación derivada del mismo.
- c) Apoyar los tramites jurídicos necesarios para correcta ejecución del contrato No. 224003 a la correcta ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda urbana priorizados por FONVIVIENDA en el marco del programa Cambia Mi Casa, de acuerdo con los esquemas establecidos.
- d) Recibir, revisar y aprobar y adelantar los trámites requeridos para atender de manera oportuna las novedades del contrato No. 224003 en materia de adiciones, prórrogas, suspensiones, entre otras.
- e) Realizar la revisión jurídica a los pronunciamientos que se emitan frente a la ejecución del contrato No. 224003 los cuales deben gozar de calidad y oportunidad
- f) Adoptar las medidas jurídicas necesarias para que el Contrato de prestación de servicios de Interventoría No. 224003 dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados. se desarrollen en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad, atendiendo los plazos establecidos por el Cliente
- g) Alertar durante la ejecución de cada proyecto evaluar las circunstancias que ameriten surtir el trámite de declaratoria de incumplimiento al oferente, para lo cual apoyará la comunicación respectiva para informar formalmente a FIDUBOGOTA la recomendación en este sentido junto con la documentación respectiva a efectos de adelantar el mencionado proceso administrativo.
- h) Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental vigente, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por ENTerritorio S.A.; así mismo deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo indicando que el trámite fue debidamente archivado o la justificación de por qué el trámite se encuentra pendiente y la fecha estimada del cierre.
- i) Realizar la elaboración de respuestas a requerimientos de los Entes de Control respetando los plazos establecidos por los Entes o por la Ley.
- j) Apoyar en el control y revisión de los productos jurídicos que se produzcan en cada una de las etapas del Contrato de prestación de servicios de Interventoría, No. 224003 dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.
- k) Apoyar desde lo jurídico el insumo de las respuestas técnicas a los requerimientos, derechos de petición, demandas que se adelantan en contra de ENTerritorio S.A. o que son interpuestas por ENTerritorio S.A. y que están relacionadas con cada una de las etapas del Contrato de prestación de servicios de Interventoría No. 224003 y los demás contratos y/o convenios que le sean designados.
- l) Realizar los trámites jurídicos de las solicitudes de contratación, adiciones, prórrogas, suspensiones, o cualquier tipo de novedad contractual, de la contratación de funcionamiento y derivada.
- m) Apoyar desde el componente jurídicos a los supervisores técnicos, coordinadores y Gerente de Contrato a efectuar los pronunciamientos que sean requeridos respecto a los informes, solicitudes o respuestas que presente el ente territorial y demás actores, según el esquema definido, como consecuencia de las actividades del contrato.
- n) Cuando se requiera, asistir a las mesas de trabajo que se coordinen por parte de ENTerritorio S.A, FIDUAGRARIA, FONVIVIENDA o cualquier otra entidad del orden nacional o territorial o entidad de control.
- o) Las demás que sean requeridas para la ejecución de su contrato

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de **CINCO (05) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duro suspendido el contrato.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$43.250.0000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Los cuales corresponde al valor por honorarios fijos.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

2.5. Forma de pago: El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante CINCO (05) mensualidades vencidas cada una por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.650.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente del grupo de Evaluación de Proyectos, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

- **Principal:** Título profesional en derecho con posgrado en modalidad de especialización en derecho administrativo o a fines y de 49 a 60 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de asesorías jurídicas o en evaluar o proyectar actos administrativos o en procesos disciplinarios o sancionatorios.
- **Alternativa:** Título profesional en derecho con dos (02) años de experiencia profesional relacionada en actividades de asesorías jurídicas o en evaluar o proyectar actos administrativos o en procesos disciplinarios o sancionatorios por el título de especialización y de 49 a 60 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de asesorías jurídicas o en evaluar o proyectar actos administrativos o en procesos disciplinarios o sancionatorios

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. 1

2.8. Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	

NOTA: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal F-TH-08* expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil. (No aplica para contratos derivados, ni para contratos suscritos con Personas Jurídicas).

De la misma manera, el Artículo 31 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Artículo 22.1 del Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la Entidad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

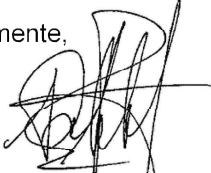
Los Numerales 5 y 6 Solo aplica para casos excepcionales plenamente justificados.

6. Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

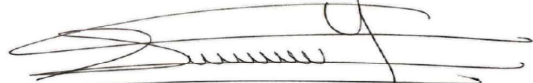
Los Numerales 5 y 6 Solo aplica para casos excepcionales plenamente justificados.

Para tal efecto, se adjuntan y hacen parte integral de la solicitud de contratación los documentos relacionados en las listas de chequeos para los contratos de prestación de servicios según aplique.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ALZA ALZA
Subgerente Estructuración de Proyectos



SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

Revisó: Karen León García – Contratista Abogada Grupo de Evaluación de Proyectos.
Revisó: Angelica Marcela López- Contratista Profesional Financiera GEP



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20252400017109

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

MEMORANDO

Bogotá D.C, 16-06-2025

PARA: **MONICA DUARTE ORTIZ**
Subgerente de Operaciones

DE: **DIEGO FERNANDO ALZA ALZA**
Subgerente de Estructuración de Proyectos.

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo Evaluación de Proyectos

ASUNTO: ALCANE SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Cordial saludo,

De manera atenta, damos alcance a la solicitud de contratación que se relacionan a continuación

SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - radicado No. 20252400015629 correspondiente a CAMILO ANDRES VARGAS VALCARCEL, en el sentido de precisar lo siguiente:

En primer lugar, en el numeral 1. «Descripción de la necesidad a satisfacer» del memorando Radicado 20252400015659, se aclara:

El contrato No. 216169 se encuentra vigente y finaliza el **20 de febrero de 2026**, y el contrato No. 221014, también se encuentra vigente y finaliza el **21 de abril de 2026**.

En segundo lugar, el numeral 2.7.1. «Perfil» del memorando Radicado 20252400015659, quedará de la siguiente manera:

2.7.1 PERFIL

- **Principal:** Título profesional en Ingeniería civil o Arquitectura con postgrado en la modalidad de

especialización en un área a fin a la Gerencia de obras y/o proyectos y/o Planeación Urbana o áreas a fines y entre 49 y 60 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de residencia o dirección de obra o interventoría o coordinación de proyectos o supervisión o en proyectos de Estudios, Diseños, Construcción, Interventoría o Gerencia de Proyectos

- **Alternativa:** Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con dos (2) años de experiencia profesional relacionada en actividades de residencia o dirección de obra o interventoría o coordinación de proyectos o supervisión o en proyectos de Estudios, Diseños, Construcción, Interventoría o Gerencia de Proyectos por el título de especialización y entre 49 y 60 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de residencia o dirección de obra o interventoría o coordinación de proyectos o supervisión o en proyectos de Estudios, Diseños, Construcción, Interventoría o Gerencia de Proyectos.

SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - radicado No. 20252400016439 correspondiente a YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO, en el sentido de precisar lo siguiente:

En primer lugar, en el numeral 1. «Descripción de la necesidad a satisfacer» del memorando Radicado 20252400016439, se aclara:

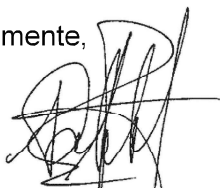
“En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por ENTerritorio S.A. con Fidubogota en el contrato No. 224003 así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2025, conforme a sus objetivos, misiones, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante un profesional que ejecute obligaciones específicas de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.”

2.2.2 Obligaciones específicas

Aclarar la siguiente obligación

m) Apoyar desde el componente jurídicos a los supervisores técnicos, coordinadores y de mas profesional que integran el equipo del contrato No. 224003 a efectuar los pronunciamientos que sean requeridos respecto a los informes, solicitudes o respuestas que presente el ente territorial y demás actores, según el esquema definido, como consecuencia de las actividades del contrato

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ALZA ALZA
Subgerente de Estructuración de Proyectos



SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES
Gerente Grupo de Evaluación de Proyectos

Preparó Karen León García- Contratista GEP



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A
Vigencia:2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2025-004411**

Fecha Exp: 13/06/2025

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: \$ 43.250.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 010675 12/06/2025 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como profesional jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios No. 224003 suscrito con FIDUBOGOTA en el Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos y/o convenios que le sean designados

Detalle	Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	006200/224003 - EV. FIDUCIARIA BOGOTÁ	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTER	01 - FUNCIONAMIENTO	\$43.250.000,00

Diana Carolina Cuervo Ramcs

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Diego Fernando Alza / 06/12/2025

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 06/13/2025

Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramcs / 06/13/2025

**EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTerritorio S.A.- y de conformidad con la comunicación interna con radicado N°. 2025400016439 de fecha 2025-06-09, suscrito por DIEGO FERNANDO ALZA ALZA, en calidad de Subgerente de Estructuración de proyectos, se establece que no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades señaladas en la comunicación antes mencionada.

En constancia se firma el 2025-06-10



Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
NEIRA DUARTE
Fecha: 2025.06.10
18:50:35 -05'00'

PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyecto: Martha Jeannette Hincapie González

Revisó: Yerky Sneider Garavito Cancelado - Gerente Contrato 224001

Revisó: Evis Yairet Pérez Chacón - Contratista Grupo Gestión del Talento Humano

RV: F-PR-48 CTO 224004- SOLIC APROB NUEVOS PROFESIONALES 22mayo2025.xlsx

 Copia de...o2025.xlsx

De: Nohora Esperanza Luna Perdomo 1 <nluna1@enterritorio.gov.co>

Enviado el: viernes, 23 de mayo de 2025 1:17 p. m.

Para: Mónica Duarte Oriti <mduarte1@enterritorio.gov.co>; Diego Fernando Rodríguez Garzón <drodri2g@enterritorio.gov.co>; Sandra Cecilia Cadena Castañeda <scadena1@enterritorio.gov.co>

CC: Diego Fernando Alza <dialza@enterritorio.gov.co>; Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>

Asunto: RV: F-PR-48 CTO 224004- SOLIC APROB NUEVOS PROFESIONALES 22mayo2025.xlsx

Buen día

De conformidad con la solicitud del Grupo de Evaluación de proyectos, se autoriza adelantar los trámites para la suscripción de los contratos de prestación de servicios que se relacionan en el archivo adjunto, con las especificaciones indicadas en el mismo.

Es importante señalar que, de acuerdo con la recomendación dada por el Grupo de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Riesgos y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el lugar de domicilio y ejecución de las actividades de los contratistas de prestación de servicio debe ser en el territorio nacional. Por lo tanto, ningún supervisor está autorizado para solicitar y/o aprobar permisos de conexión remota fuera del país.

De la misma forma, los perfiles de los colaboradores deben ajustarse a lo establecido en la circular No. 008 de 2019 y los honorarios no pueden superar el valor autorizado por Presidencia.

Para el caso de las áreas misionales, tener en cuenta los costos de cada negocio al momento de solicitar la contratación.

Igualmente, las áreas competentes están obligadas a hacer la verificación y validación de los documentos para determinar el perfil y si las personas son responsables de IVA antes de la firma de los contratos.

Atentamente,



Nohora Esperanza Luna Perdomo
Presidente (E)

nluna1@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.

NOMBRE COMPLETO DEL FUTURO CONTRATISTA	NUMERO DE CEDULA	OBJETO CONTRACTUAL PROPUESTO	REQUIERE TRAMITAR AUTORIZACION DE OBJETOS FISCALES		ES REP-PERSONA EXPUERTA POLITICAMENTE		PERFIL	VALOR HONORARIOS MENSUALES INCLUIDO IVA SI/APLCA	VALOR HONORARIOS FIJOS VARIABLES INCLUIDO IVA SI/APLCA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA SI/APLCA	PLAZO DE EJECUCION EN MESES Y/O DIAS O FECHA SIERTA DE	TIPO DE CONTRATO DERIVADO O FUNCIONAMIENTO	OBSERVACION
			SI	NO	SI	NO							
YUDY MARITZA VILLARRAGA	1.106.384.473	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomia técnica, administrativa y financiera, como profesional jurídica en el marco del Contrato de prestación de servicios No. 224001 suscrito con FIDUAGRAR S.A. dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos y los demás contratos /o convenios que le sean designados.	X		X		14	\$ 6.650,000	\$ -	\$ 43.250,000	5	FUNCIONAMIENTO	Contrato Interventoría No 224003
JUAN CARLOS AREVALO PRADO		Prestar sus servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como supervisor de zona cesar y guajira de los contratos de obra o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de servicios No. 224001 suscrito con FIDUAGRAR S.A. y los demás contratos /o convenios que le sean designados.		X		X	14	\$ 6.650,000	\$ -	\$ 34.600,000	4		Contrato Supervisión No 224001
KAREN DAURIS CENTENO		Prestar sus servicios profesionales de forma independiente, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, desarrollando actividades operativas, técnicas y administrativas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 224002 suscrito con FIDUAGRAR S.A. y los demás contratos /o convenios que sean designados.	X		X		7	\$ 3.670,000	\$ -	\$ 18.350,000	5	FUNCIONAMIENTO	CONTRATO INTERVENTORIA NO. 224002
JESUS DARIO PONCE	39464334	Prestar sus servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como supervisor de la Zona Cesar o de los contratos de obra o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 224001 suscrito con FIDUAGRAR S.A. dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos o de los demás zonas que le sean designados.	X		X		14	\$ 6.650,000	\$ -	\$ 34.600,000	4	FUNCIONAMIENTO	Contrato Supervisión No 224001
ISMAEL LEONARDO SANCHEZ VERGEL		Prestar sus servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como supervisor de la Zona No. 6 de los contratos de obra o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 224001 suscrito con FIDUAGRAR S.A. dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos o de los demás zonas que le sean designados.	X		X		14	\$ 6.650,000	\$ -	\$ 34.600,000	4	FUNCIONAMIENTO	Contrato Supervisión No 224001
FABIAN ARTURO BAENE SANCHEZ	1091163699	Prestar sus servicios profesionales de forma independiente, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, como supervisor de la Zona No. 7 de los contratos de obra o de los proyectos que le sean asignados en el marco del contrato de prestación de servicios No. 224001 suscrito con FIDUAGRAR S.A. dentro del Grupo de Evaluación de Proyectos o de los demás zonas que le sean designados.		X		X	14	\$ 6.650,000	\$ -	\$ 25.950,000	3	FUNCIONAMIENTO	Contrato Supervisión No. 224001



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Acta individual de Grado No. 11135 - 45036

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiseis (26) de Marzo de dos mil quince (2015) siendo las 9:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

a

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1106394473, quién cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 10704, registrado bajo el No. 45036 del libro No. 35 folio 12.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11135 firmada por:

ANTONIO AGUSTÍN ALJURE SALAME

DECANO

OTTO TABOADA GUTIÉRREZ

SECRETARIO ACADÉMICO POSGRADOS

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintiseis (26) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015).


OTTO TABOADA GUTIÉRREZ
Secretario Académico Posgrados


CATALINA LLERAS FIGUEROA
Secretaria General

ACTA DE GRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

con cédula de ciudadanía No. 1.106.394.473 de Purificación

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos

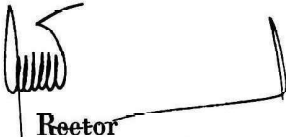
por la Universidad, le confiere el título de

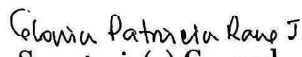
ABOGADA

En testimonio de ello le expide el presente diploma

y se firma en Ibagué el día 06 de Diciembre de 2012


Director(a) Sede


Rector


Secretario(a) General



La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa Técnica Industrial y Empresarial
"Tulio Varón"

Chenche y Asoleados - Purificación - Tolima

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima,
según Resolución No. 0750 del 9 de Octubre de 2.001

Confiere a:

Dudy Maritza Villarraga Guarnizo

Identificada con C. J. No. 88101661600 de Ibagué (Tolima)

El Título de:

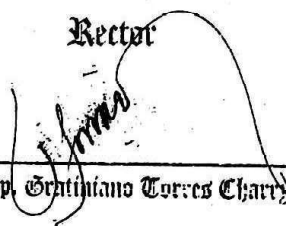
Bachiller Técnico

Con Especialidad: Industrial y Empresarial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Acta General de Graduación No. 01 de Diciembre 18 de 2.004 Folio No. 01

Rectar


Lic. Esp. Gertrudiano Torres Charró

Secretaria


Edilma Lizano Quimbayo

Dado en Purificación, a los 18 días del mes de Diciembre de 2.004

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20259100000105641
Fecha:	22-01-2025
Dependencia	Dirección de Talento Humano
Expediente	2023910012501000068E

Bogotá,

PARA:

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

Asunto: Certificado Laboral - YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

De conformidad con su solicitud y en virtud de las facultades conferidas mediante el numeral 4 del artículo 38 del Decreto 1080 de 2021, se certifica:

Que la señora **YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.394.473, laboró en la Superintendencia Nacional de Salud, durante la vinculación en la entidad, ocupó los empleos que se indican a continuación:

A. Asesor Código 1020 Grado 13

Dependencia: Despacho del Superintendente Nacional de Salud, a **partir del 25 de abril de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024**, nombrada con carácter de libre nombramiento y remoción mediante Resolución No. 2024910010003340 – 6 del 24 de abril del 2024, Acta de Posesión No. 131 del 007 25 de abril de 2024.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución No. 16791-6 del 30 de noviembre de 2021 " *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud*" cuenta con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Asistir, aconsejar y asesorar a la Entidad en la formulación, adopción, ejecución y control de las funciones propias de la Superintendencia, en los



temas que le sean asignados, observando la normatividad vigente y en el marco de la misión y objetivos.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Asesorar al Despacho, en la formulación ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos relacionados con la misión de la Superintendencia.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios de la Superintendencia.
3. Asesorar al Superintendente en los asuntos normativos, técnicos científicos y administrativos que sean de competencia de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos institucionales.
4. Asesorar en la formulación e implementación de políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema de Seguridad Social en Salud, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.
5. Acompañar el diseño de políticas, reglamentaciones, lineamientos, estrategias, procesos e iniciativas institucionales relacionadas con la gestión de la Superintendencia, conforme a los objetivos y metas institucionales.
6. Asesorar, elaborar y analizar estudios jurídicos o económicos o técnicos que se requieran el desarrollo de los procesos misionales en la Superintendencia.
7. Asesorar a las dependencias de la entidad en asuntos de su especialidad, y realizar seguimiento y control de los mismos, de acuerdo con los procesos, planes y proyectos de la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Realizar el control y seguimiento de los documentos y actos administrativos que expida el Despacho de la Superintendencia, en condiciones de calidad y oportunidad.
9. Estudiar y/o revisar los actos administrativos que deban expedirse en desarrollo de las actividades que le sean asignadas, siguiendo el marco normativo vigente y los procedimientos institucionales.
10. Participar y acompañar las reuniones y actividades institucionales en las que intervenga la Superintendencia, de conformidad con las políticas internas.
11. Servir de enlace entre el Despacho del Superintendente y las dependencias, para la estructuración, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades institucionales.
12. Asesorar y revisar las respuestas a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.



13. Asesorar, revisar y elaborar documentos técnicos, conceptos e informes relacionados con la gestión de la Superintendencia, en condiciones de calidad y oportunidad.

14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

B. Director de Superintendencia Código 105 Grado 20

Dependencia: Dirección de Investigaciones para Prestadores de Servicios de Salud, **a partir del 03 de septiembre del 2024 hasta el 10 de octubre de 2024**, encargada mediante Resolución No. 2024910010010540 - 6 del 03 de septiembre del 2024, Acta de Posesión No. 319 del 03 de septiembre del 2024, prorrogada posteriormente mediante la Resolución No. 2024910010013364 -6 del 25 de septiembre de 2024.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución No. 16791-6 del 30 de noviembre de 2021 " *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia Nacional de Salud*" cuenta con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Estudiar, evaluar, proyectar, decretar y decidir las actuaciones jurídicas necesarias para llevar a cabo los procesos investigativos para Prestadores de Servicios de Salud, con fundamento en la normatividad vigente.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Asesorar Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas en la formulación de políticas, estrategias, objetivos, planes y programas propios de la actuación administrativa sancionatoria, enmarcados en lo establecido en las leyes especiales y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Desarrollar las investigaciones administrativas cuando en ejercicio de las diferentes actividades de inspección y vigilancia, se evidencien asuntos que puedan constituir infracciones Sistema General de Seguridad Social en Salud, por parte de los sujetos vigilados a su cargo.
3. Proyectar los actos administrativos relacionados con los procesos administrativos sancionatorios a su cargo.
4. Expedir todos los actos administrativos, de trámite o de pruebas relacionados con los procesos administrativos sancionatorios.



5. Sustanciar y proyectar los recursos de reposición y las solicitudes de revocación directa, que se interpongan contra los actos administrativos que expida la Superintendencia Delegada en ejercicio de sus funciones.
6. Participar en el diseño de los procedimientos aplicables a los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, respecto de las investigaciones administrativas sancionatorias que deba surtir, respetando los derechos del debido proceso, defensa, contradicción y doble instancia, con sujeción al artículo 128 de la Ley 1438 de 2011 y las leyes especiales que regulen la materia y, en lo no previsto allí, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Remitir a la Dirección Financiera, los fallos ejecutoriados para iniciar las acciones de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva, cuando a ello hubiere lugar.
8. Administrar los sistemas de información que contienen los registros de las investigaciones adelantadas y de las decisiones tomadas en primera instancia por la Superintendencia Delegada, y elaborar informes que se requieran.
9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Mediante la Resolución No. 20249100100015505 - 6 del 03 de diciembre del 2024, se acepta la renuncia al cargo **Asesor Código 1020 Grado 13, a partir del 05 de diciembre de 2024.**

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: Alba Janneth Castañeda Parra

Alba Janneth Castañeda Parra
Directora de Talento Humano

Anexos Electrónicos:
Proyectó: NAYDU CONSUELO ROJAS ALMANZA
Revisó: Viviana Marcela Segura Ovalle
Aprobó: Alba Janneth Castañeda Parra



Bogotá, D.C.

Señora

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

Correo Electrónico: marytza.1016@hotmail.com

Dirección radicación: KR 96 B #19-30 TO B APTO 907 villemar

Celular: 3184375042

Bogotá

Asunto: Respuesta al radicado: F-2024-45078

Respetada señora, cordial saludo:

En atención al radicado citado en el asunto, de manera atenta, le remito la certificación del Contrato de prestación de servicios que se relacionan a continuación y que igualmente se remiten al correo electrónico marytza.1016@hotmail.com

- CO1.PCCNTR. 4794026 del 22 de marzo de 2023, resultado del proceso SED-SGI-OCDI-PSP-14-2023

Los originales de las certificaciones se archivarán en los expedientes de los contratos para efectos probatorios.

Cordialmente,

LILIANA RIAÑO AMAYA
Jefe Oficina de Contratos

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carolina Osuna Parra - Contratista - OFC
Anexo: (Dos (2) folios)



F-2024-450785-2024-63706 5220-0FC-0357WS0TB



EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9 CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, **YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO**, identificada con CC No. 1106394473, suscribió con esta entidad lo siguiente:

CONTRATO No. y FECHA	CO1.PCCNTR. 4794026 del 22 de marzo de 2023, resultado del proceso SED-SGI-OCDI-PSP-14-2023
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE TRAMITAR PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN EN PRIMERA INSTANCIA CONTRA LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SUSTANCIANDO Y/O PROYECTANDO DECISIONES INTERLOCUTORIAS Y DE TRÁMITE
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Apoyar la ejecución de las labores propias de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, por medio de la sustanciación y/o proyección de autos y demás actos administrativos de la función disciplinaria en primera instancia, en una cantidad de cinco (5) decisiones de fondo por mes, a saber: archivos y/o pliegos de cargos, las cuales deben estar debidamente aprobadas (requisito indispensable para aprobar el valor del pago mensual), de las tipologías asignadas por el supervisor, cuyas entregas se deben realizar de la siguiente manera: 1 proyecto la primera semana, 2 proyectos la segunda semana y 2 proyectos la tercera semana. Lo anterior, salvo las excepciones que disponga el supervisor del contrato en cuanto a la cantidad exigida. 2. Entregar mensualmente mínimo diecisiete (17) proyectos de decisiones de trámite (inhibitorios, indagaciones preliminares, aperturas de investigación disciplinaria, autos de pruebas, nulidades, desglose, autos de cierre de investigación y resolución de recursos) respecto de los procesos que le sean asignados, de acuerdo con el reparto efectuado por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción. 3. Apoyar en la práctica de pruebas y/o diligencias que se requieran dentro de las actuaciones disciplinarias en primera instancia adelantadas por la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con los asuntos asignados por el supervisor del contrato. 4. Apoyar en la evaluación y trámite de las quejas, sobre presuntas faltas disciplinarias que le sean asignados conforme a la normatividad vigente que regula la actuación disciplinaria, cuyos productos deben ser presentados para efecto del pago mensual, conforme a lo estipulado en el contrato. 5. Cargar y mantener actualizado el sistema SID4 en el 100% de los expedientes a su cargo. 6. Actualizar el último día hábil de cada mes el archivo Excel implementado en la OCDI en el que se registran los datos de cada proceso y el estado actual de cada uno, realizar inventario físico mensual de los expedientes disciplinarios entregados a su custodia y presentar el debido reporte en el formato que disponga la supervisión. 7. Tramitar oportunamente el 100% de las

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOPII Ruta: dar CLICK en BUSQUEDA DE PROCESOS, identificando para esta consulta el proceso/ pulsar BUSCAR /VER CONTRATO.



EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9 CERTIFICA:

	peticiones u otros documentos asignados a través del sistema de gestión documental-SIGA- evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente. 8. Guardar la reserva debida, respecto a la información que tenga acceso en materia disciplinaria y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, así como la conservación segura de los documentos en digital y física que tramite en el marco del objeto contractual. 9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, con la oportunidad y periodicidad requeridas 10. Acreditar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de salud, pensión y ARL. 11. Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y que le sea indicada por el Supervisor.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.740.000,00).
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	27/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA:	26/01/2024
OBSERVACIONES:	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de febrero de 2024.

**LILIANA RIAÑO AMAYA
JEFE OFICINA DE CONTRATO**

El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carolina Osuna Parra - Contratista - OFC
Archivo Expediente del Contrato: Certificación Original Firmada (Dos (2) folios).

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOPII Ruta: dar CLICK en BUSQUEDA DE PROCESOS, identificando para esta consulta el proceso/ pulsar BUSCAR /VER CONTRATO.

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

HACE CONSTAR:

Que una vez revisada la hoja de vida de la ex servidora pública YUDY MARITZA VILLARRAGA GUARNIZO, identificada con cédula de ciudadanía 1.106.394.473, se constató que laboró en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada NIT. 800217123-2 desde el día 01 de septiembre de 2017 hasta el 01 enero de 2023 y su estado en la planta de personal es inactivo, con un tiempo de servicio en la entidad de cinco (05) años, cuatro (04) meses.

Que fue nombrada por Libre Nombramiento y Remoción mediante Resolución No. 20173100063657 del 29 de agosto de 2017 y posesionada con acta No. 20 del 01 septiembre del 2017 como servidora pública en el empleo de Asesor del Sector Defensa Código 2-2 Grado 24.

Siendo las funciones de este cargo las establecidas en el Manual de Funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Mediante Resolución N° 20143100099857 del 21 de noviembre, de 2014, las cuales son:

1. Asesorar, orientar, estructurar y ejecutar las estrategias de medios y comunicaciones tendientes a mantener informados a los usuarios y terceros sobre los objetivos de la entidad.
2. Emitir, previa autorización del Superintendente, comunicados oficiales con destino a los medios de comunicación masiva tales como como prensa, radio y televisión, sobre las actuaciones de la Superintendencia, así como las políticas, planes y programas a desarrollar.
3. Liderar el proceso de comunicación interna y externa de los manuales, requisitos, normas y procedimientos internos adoptados que busquen facilitar los trámites y servicios que presta la Entidad.
4. Diseñar los sistemas de comunicación interna que requiera la Superintendencia y que garanticen la eficiente divulgación de los temas que interesan a los funcionarios en general.
5. Preparar y presentar los informes que se requieran en desarrollo de los objetivos, programas y actividades.
6. Asesorar a los voceros oficiales de la Supervigilancia en el manejo adecuado de los mensajes e informaciones institucionales de la entidad.
7. Articular con los medios de comunicación nacionales, las estrategias para el posicionamiento de la imagen institucional de la entidad.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JULIET SIRLEY SANCHEZ PARRADO
Revisado para firma por	SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

8. Redactar y proyectar los documentos que solicite el Superintendente relacionado con las intervenciones públicas que deba realizar.
9. Las demás que le sean asignadas por el Superintendente o el Secretario General y que correspondan a los objetivos del área.

Que mediante Memorando N° 20193100267603 fecha 05 de noviembre de 2019, se le asignaron las funciones de coordinadora en el Grupo de Sanciones.

Siendo las funciones de este cargo las establecidas en el Manual de Funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Mediante Resolución N° 20193100061997 del 27 de junio, de 2019, las cuales son:

1. Colaborar con el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada y al Superintendente Delegado para el Control, en la formulación, ejecución y supervisión de políticas, programas, proyectos y planes orientados a la mejora de los mecanismos, procedimientos, procesos y herramientas que como ente de inspección, control y vigilancia adelanta y desarrolla la Supervigilancia, especialmente, en lo relacionado con las averiguaciones preliminares, investigaciones y aperturas de procesos administrativos sancionatorios sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidos.
2. Coordinar junto con el Grupo de Quejas y el Grupo de Inspección las investigaciones y averiguaciones preliminares adelantadas para prevenir y combatir la prestación ilegal del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por personas jurídicas o naturales que no cuenten con el permiso de estado otorgado por esta Entidad, así como imponer las medidas cautelares establecidas en la Ley, cuando como resultado de las investigaciones respectivas se tenga certeza de la prestación ilegal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
3. Estudiar, sustanciar, revisar y resolver de fondo los actos administrativos que correspondan al debido proceso administrativo sancionatorio, incluyendo las sanciones con las que concluye el proceso cuando se determina el incumplimiento de los deberes legales por parte de los servicios licenciados, los servicios no autorizados y los contratantes de servicios no autorizados, deberes legales establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y las demás normas concordantes y afines.
4. Participar en la realización de las investigaciones relacionadas con el ejercicio ilegal de las actividades de vigilancia y seguridad privada por parte de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Superintendencia de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JULIET SIRLEY SANCHEZ PARRADO
Revisado para firma por	SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

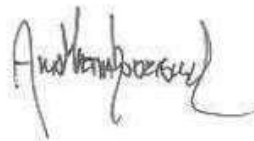
Página 2 de 3

Vigilancia y Seguridad Privada, o sobre aquellos servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales que los regula.

5. Elaborar los actos administrativos de imposición de sanciones y medidas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas legales y dentro de los términos de ley, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no cumplan las normas legales, así como a los servicios que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada sin autorización.
6. Preparar y rendir los informes periódicos que sean requeridos con carácter especial.
7. Proyectar y presentar para la firma de la Superintendente Delegado para el control, los actos administrativos sobre los asuntos que debe estudiar del área bajo su competencia.
8. Custodiar los expedientes y/o documentos resultantes de las actuaciones de su cargo, en un archivo destinado para tal fin, debidamente organizado y sistematizado, de conformidad con el sistema de codificación, atendiendo los lineamientos archivísticos propios del proceso establecido al interior de la entidad.
9. Llevar un registro estadístico de la imposición de medidas cautelares, así como de los procesos administrativos sancionatorios iniciados, en desarrollo y finalizados en contra de los sujetos vigilados por esta Superintendencia, servicios ilegales, entre otros.

Que mediante Resolución No. 20223100091357 del 29 de diciembre de 2022 se aceptó la renuncia presentada por la ex servidora pública YUDY MARITZA VILLARRAGA GUARNIZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.394.473 al empleo de Asesor sector Defensa, Código 2-2, Grado 24

La presente certificación se expide en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintit



Fecha firma: 13/03/2023 14:53:17 GMT-05:00

ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCON
Coordinadora Grupo Recursos Humanos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JULIET SIRLEY SANCHEZ PARRADO
Revisado para firma por	SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Página 3 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL
DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

HACE CONSTAR:

Que **YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.394.473 de Purificación - Tolima, prestó sus servicios en este Despacho de acuerdo a la certificación anexa expedida por la Secretaría Judicial de esta Corporación, mediante constancia No. 0006-2017 del 17 de enero de 2017, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Proyección jurídica de autos de sustanciación, interlocutorios y sentencias al interior de procesos disciplinarios.
- Proyección jurídica de sentencias de tutela de segunda instancia.
- Elaboración de proyectos de contestación de tutela.
- Seguimiento de asuntos concernientes al desarrollo de cada proyecto.
- Lectura de providencias de otros despachos para ser sometidas a votación de la Sala.
- Recibir y hacer el reparto, manejando el control de los términos de cada asunto.
- Las demás que le fueran asignadas por el titular del Despacho.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Camilo Montoya Reyes
Magistrado



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Constancia No. 0006-2017

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de esta Sala, se encuentra que:

La doctora YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.394.473 Purificación (Tolima), prestó sus servicios de la siguiente manera:

Decreto 038 del 02 de febrero de 2012, se designó como AUXILIAR JUDICIAL 01 AD-HOREM, adscrita al despacho del Honorable Magistrado ANGELINO LIZCANO RIVERA, a partir del 02 de febrero de 2012, hasta el 02 de noviembre de 2012.

Decreto 189 del 13 de diciembre de 2012, se nombró en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL 01, adscrita al despacho del Honorable Magistrado ANGELINO LIZCANO RIVERA, a partir del 11 de Enero del 2013.

Resolución N° 019 del 24 de mayo de 2013, se le concedió licencia no remunerada renunciable, para separarse del cargo de Auxiliar Judicial Grado 01, adscrita al despacho del Honorable Magistrado ANGELINO LIZCANO RIVERA, a partir del 17 de junio y hasta el 05 de julio de 2013.

Preparó: Ma. Marlene Solarte
Escribiente Grado

Edificio Palacio de Justicia Calle 12 N° 7-65 Piso 2 Tel: 5658500 ext-4223



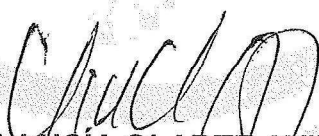
**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria**

Que mediante Decreto N° 183 del 18 de diciembre de 2014, se le aceptó la renuncia como AUXILIAR JUDICIAL 01, adscrita al Despacho del Honorable Magistrado ANGELINO LIZCANO RIVERA, a partir del 20 de diciembre de 2014.

Que mediante Decreto N° 001 del 13 de enero de 2015, se le nombró como AUXILIAR JUDICIAL 01, adscrita al Despacho del Honorable Magistrado ANGELINO LIZCANO RIVERA, a partir del 13 de Enero del 2015.

Decreto N° 142 del 13 de diciembre de 2016, por medio del cual se le aceptó la renuncia al cargo de AUXILIAR JUDICIAL 01, adscrita al Despacho del Honorable Magistrado CAMILO MONTOYA REYES, a partir del 16 de enero de 2017, inclusive.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).


YIRA LUCÍA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial


Preparó: Ma. Marleny Solarte Paz
Escribiente Grado 09



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Villarraga	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Guarnizo	NOMBRES Yudy Marytza	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No <u>1106394473</u>	GENERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>	NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>16</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1988</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 96B 19 30 Apto 907 Torre B		
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO BOGOTÁ, D.C.	
DEPTO TOLIMA	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		
MUNICIPIO PURIFICACIÓN	TELÉFONO 3184375042	EMAIL marytza.1016@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRÍCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	03	2015	
PREGRADO	10	X		ABOGADA	12	2012	223410

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRÍCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA: INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)	
--	--

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN	120	X		DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	12	2011
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN	40	X		ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011	05	2018
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	EDUCACIÓN	80	X		COMMUNITY MAGAGEMENT, COMUNICACIÓN ESCRITA, REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	07	2018

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X				X			X	

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7442000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	25	Mes	04	Año	2024	Día	04	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR 1020			DEPENDENCIA SUPERINTENDENCIA NAL. DE SALUD					DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA 68 24B 10 PISO 9						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3241000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	27	Mes	03	Año	2023	Día	26	Mes	01	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA ESPECIALIZADA			DEPENDENCIA CONTROL INTERNO DICSIPLINARIO					DIRECCIÓN AVENIDA 26 66 63						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3078038			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2017	Día	01	Mes	01	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESORA SECTOR DEFENSA			DEPENDENCIA DELEGADA PARA EL CONTROL					DIRECCIÓN CALLE 26 57 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5658500			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	01	Año	2015	Día	16	Mes	01	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL			DEPENDENCIA DESPACHO MAGISTRADO					DIRECCIÓN CALLE 12N 7 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5658500			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	07	Año	2013	Día	20	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL			DEPENDENCIA DESPACHO MAGISTRADO					DIRECCIÓN CALLE 12 7 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5658500			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	11	Mes	01	Año	2013	Día	17	Mes	06	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL			DEPENDENCIA DESPACHO MAGISTRADO					DIRECCIÓN CALLE 12 7 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 5658500			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2012	Día	02	Mes	11	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL			DEPENDENCIA DESPACHO MAGISTRADO					DIRECCIÓN CALLE 12 7 65						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	11	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

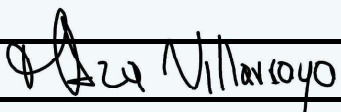
8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ~~SI~~ **NO** ~~ME~~ ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 19/05/2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá 19/06/2025

Ciudad y fecha



NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





Lizeth Fernanda Mesa Soler
Para: Martha Jeannette Hincapié Gonzalez
CC: Karen Paola León García

Responder Responder a todos Reenviar
Lun 19/05/2023

Buenas Tardes

Adjunto pantallazo de verificación y aprobación para ser cargada en la carpeta a tramitar.

Resultado de búsqueda

Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Nombre	Acciones
CEDULA DE CIUDADANIA	1106394473	YUDY	   

• Verificar y Aprobar Hoja de Vida •

Esta hoja de vida de: Yudy Marytza Villarraga Guarizo con Tipo doc: CEDULA DE CIUDADANIA – No doc: 1106394473, ya tiene aprobación de parte suya. Por favor indique si desea:

Reversar la aprobación 19/05/2025

Realizar aprobación para un cargo/contrato/UTL-UAN diferente

Realizar aprobación para el mismo cargo/contrato/UTL-UAN

Continuar **Cancelar**



**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1106394473, se encuentra Suspendido en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20230306	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 12 días del mes de Junio de 2.025

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
28982962

CER-AFI

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.106.394.473**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 17 de diciembre de 2008.

La presente certificación se expide el 12 de Junio del 2025.

Cordialmente,



Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.



App Porvenir | www.porvenir.com.co

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ENTerritorio S.A. Certifica que:

YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO

Identificado(a) con c.c.


1106394473

Aprobó el Curso:

Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo 2025

En constancia se hace entrega de este certificado el día:

mayo 8, 2025

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

ENTerritorio S.A. creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y, así mismo “(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.”.


En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio S.A. es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio S.A. no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio S.A. el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio S.A. realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio S.A. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio S.A. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios de la aplicación ORFEO para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. d) En el evento en que el pago a realizar incluya costos variables, se deberá tener en cuenta, que el valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios fijos por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

(incluido el costo a precios del mercado de transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo diferente en el contrato f) El informe soporte del pago del periodo mensual, adicionalmente deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio S.A, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total aprobado en el memorando de solicitud de contratación por este concepto. Si el objeto del contrato o convenio principal requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las cubra.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe


PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: **PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio S.A. se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio S.A. o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.


CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) vencimiento del término; ii) de conformidad con la Ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes el contratista puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles; iii) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. iv) cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; v) cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; vi) cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, reportado por la interventoría o supervisión, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; vii) si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; viii) cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; ix) cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) por sentencia que así lo ordene; x) cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción; xi) cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; xii) cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, xiii) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 1: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso.

PARÁGRAFO 2: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.


 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO: Con ocasión del incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y de las causales establecidas en la cláusula séptima del presente documento, ENTerritorio S.A. podrá terminar el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el formato P-PR-16 - PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ACCIONES CONTRACTUALES POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO- o el que esté vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A. podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio S.A. constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: El contratista con la firma del presente documento declara que la documentación e información reportada para su proceso de contratación es veraz y auténtica, por lo cual ENTerritorio S.A. procede de buena fe exenta de culpa en el período precontractual y contractual, so pena de que el contratista indemnice los perjuicios que se causen por presentarse

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

algún error o inconsistencia sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula undécima (11º) del presente documento.


CLÁUSULA UNDÉCIMA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio S.A. podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISO DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio S.A, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobrecostos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignent las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP


cumplir con sus obligaciones prestacionales acordadas dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio S.A. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remunerarán mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio S.A. y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A.; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes,


	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A. a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.


NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio S.A. a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir,

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio S.A. para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio S.A, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio S.A. como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.


 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio S.A. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio S.A. como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) observar las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, procedimiento, objetivos y metas del Sistema Integrado de Gestión. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago

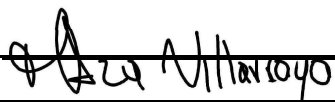
 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	13
		VIGENCIA:	2025-05-09
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio S.A. de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio S.A. relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.

Firma:	
Nombre completo:	Yudy Marytza Villarraga Guarnizo
No. Identificación:	1106394473
Correo electrónico de notificación:	Marytza.1016@hotmail.com
Fecha de diligenciamiento	13/05/2025

Usuario: SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES |
Rol: Supervisor

Aprobar Tasación

Datos de la persona


Tipo de documento	Número documento de identidad
CC (Cédula de Ciudadanía)	1106394473
Nombres	Apellidos
YUDY MARITZA	VILLABRAGA GUARNIZO
Dependencia solicitante	Responsable de IVA
EVALUACION DE PROYECTOS	No

Perfil

Perfil	Estudios	Equivalencia	Experiencia mínima	Experiencia máxima	Salario
PERFIL 13	TP (TÍTULO PROFESIONAL) + E (TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN)	TP + 2 AÑOS	37	48	\$7.750.000

Estudios registrados

Modalidad	Título	No. Semestres Aprobados	Fecha de Grado (DD/MM/AAAA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AAAA)	Fecha de Exp. Tarjeta (DD/MM/AAAA)	No. de Tarjeta Profesional	Archivo
Académica	Académico						

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	MODELO TASACIÓN - FUNCIONAMIENTO	CÓDIGO:	F-PR-24
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2024-04-22
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

CONSECUTIVO DE TASACIÓN: 767

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRES Y APELLIDOS	YUDY MARITZA VILLARRAGA GUARNIZO	TIPO DE DOCUMENTO	CC (Cédula de Ciudadanía)
		N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.106.394.473

PERFIL CIRCULAR No. 008 DE 2019	Perfil	PERFIL 14
	Estudios	TP (TÍTULO PROFESIONAL) + E (TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN)
	Equivalencia	TP + 2 AÑOS
	Experiencia mínima en meses rangos	49 a 60
	Honorarios no incluye IVA	\$8.650.000

DEPENDENCIA SOLICITANTE	EVALUACION DE PROYECTOS
--------------------------------	-------------------------

Modalidad Académica	Título Académico	Nombre del Título	No. Semestres Aprobados	Fecha de Grado (DÍA/MES/AÑO)	Fecha de Terminación (DÍA/MES/AÑO)	Fecha de Exp. Tarjeta (DÍA/MES/AÑO)	No. de Tarjeta Profesional
TB	NO APLICA	BACHILLER TECNICO		18/12/2004	18/12/2004		
TP	OTRO – (PROFESIONAL)	ABOGADA	10	06/12/2012	06/12/2012		
E	NO APLICA	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	2	26/03/2015	26/03/2015		

2. EXPERIENCIA

ENTIDAD O EMPRESA	RESUMEN DE EXPERIENCIA	FECHA INICIO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA FINAL (DÍA/MES/AÑO)	CANTIDAD DE MESES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD	ASESOR	25/04/2024	04/12/2024	7.3
SECRETARIA DE EDUCACION	PROFESIONAL JURIDICA CONTROL INTERNO	27/03/2023	26/01/2024	10
SUPERVIGILANCIA	Asesor de sector defensa	01/09/2017	01/01/2023	64
			TOTAL	81.3

3. RESUMEN TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES

81.3

4. ESTIMACION DE HONORARIOS DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

\$8.650.000

OBSERVACIONES:**Grupo solicitante****Firma**

7511162533105534

Nombre:

MARTHA JEANNETTE HINCAPIE GONZALEZ

Cargo: Enlace

CC (Cédula de Ciudadanía) 51.949.710

Firma

7820081998553032

Nombre:

SONIA JANETH CASTELLANOS MORALES

Cargo: Supervisor

CC (Cédula de Ciudadanía) 52.172.400

Subgerencia de Operaciones**Abogado contratación****Firma**

4454075342723377

Nombre:

CAROLINA GALLEGO GONZÁLEZ

Contratista Grupo Gestión Contractual

CC (Cédula de Ciudadanía) 1.061.371.662

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 11:00:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1106394473** y Nombre: **YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118281668** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:49 AM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1106394473**

Apellidos y Nombres: **VILLARRAGA GUARNIZO YUDY MARYTZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

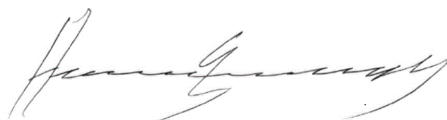
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 10:59:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1106394473
Código de Verificación	1106394473250618105906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274004181



PIB
10:58:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUDY MARYTZA VILLARRAGA GUARNIZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1106394473:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.